

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA SUR GRUPO 3

Ref. LGEC2025/42

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### PADELEIRAS IPADELFITNESS FEMENINO – ARRANCA PADEL (27/4/2025)

Vista la alegación formulada por el equipo visitante, tendente a que el encuentro se celebre en una nueva fecha tras presentarse el equipo visitante con 8 jugadoras por la indisposición de una jugadora confirmada a la capitanía local a las 9:00 horas del mismo domingo 27 de abril de 2025, procede desestimar la misma y declarar como resultado del encuentro el de 5/0, favorable al equipo local, con resultado de 5/0 5/0 en cada partido, en aplicación del artículo 16.2 de la normativa de la LGEC 2025 por presentación insuficiente, toda vez que, una vez vencido el plazo de preaviso del art. 9.2.1 para acudir con 4 parejas (viernes anterior a las 12:00 horas), los encuentros solamente pueden suspenderse y celebrarse por causa de fuerza mayor, no reputándose como tal una indisposición de una única jugadora, por otra parte no acreditada, puesto que los equipos deben estar formados por al menos 12 componentes y sin número máximo, precisamente, para solventar posibles ausencias por indisposiciones de última hora, sin existir número máximo de jugadoras a inscribir en el equipo ni estar tampoco prohibido que los equipos convoquen jugadoras de reserva para sustituir a última hora posibles ausencias y ser inscritas así en el acta para evitar incurrir en presentación insuficiente de jugadoras, además de constar en este caso expresamente firmada por la capitanía visitante el acta del encuentro que recoge la consecuencia de aplicar el artículo 16.2 de la normativa, en señal de conformidad con ello.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 30 de abril de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao